

## FORMULO DENUNCIA.

**SR. FISCAL EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE TURNO.**

**CAUSA: "RIVADENEIRA JUAN CARLOS, YAPURA ASTORGA JESSICA DANIELA, SAAVEDRA SONIA DEL CARMEN, VEDIA OMAR HUMBERTO, MONASTERIO OMAR MARINO, CRUZ MIGUEL ANGEL BENJAMIN S/ INCUPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, ENCUBRIMIENTO"**

**SEBASTIÁN ALFREDO LUNA**, DNI N° 23.518.595, en mi carácter de Presidente de la Fundación **FUL.TRA.LEG. (Fundación de Lucha contra la Transgresión de Normas Legales y Principios Éticos)**, Personería Jurídica N° 324/2018-D.P.J de fecha 20/11/2018, con domicilio legal y fundacional en calle Lamadrid N° 2950, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ante V.S. me presento y con respeto digo:

### **1).- Objeto.**

Que de acuerdo a los arts. 7, 91 y demás ccts. de la Ley 6203; arts. 82, 83, 84, 85, 86 de la Ley N° 8933/34, vengo en instancia procesal oportuna y debida forma a interponer denuncia en contra de **JUAN CARLOS RIVADENEIRA**, D.N.I N°20.334.675, con domicilio conocido en Av. Gobernador Critto 311 (Municipalidad y Concejo Deliberante) Tafi de Valle, **YAPURA ASTORGA JESSICA DANIELA**, D.N.I N°30.769.040, con domicilio conocido en Av. Gobernador Critto 311 (Municipalidad y Concejo Deliberante) Tafi de Valle; **SAAVEDRA SONIA DEL CARMEN**, D.N.I N°17.869.607, con domicilio conocido en Av. Gobernador Critto 311 (Municipalidad y Concejo Deliberante) Tafi de Valle; **VEDIA OMAR HUMBERTO**, D.N.I N°24.737.071, con domicilio conocido en Av. Gobernador Critto 311 (Municipalidad y Concejo Deliberante) Tafi de Valle; **MONASTERIO OMAR MARINO**, D.N.I N°20.239.667, con domicilio conocido en Av. Gobernador Critto 311 (Municipalidad y Concejo Deliberante) Tafi de Valle; **CRUZ MIGUEL ANGEL BENJAMIN**, D.N.I N°27.594.894, con domicilio conocido en Av. Gobernador Critto 311 (Municipalidad y Concejo Deliberante) Tafi de Valle; y de quien resulte coautor, cómplice o encubridor del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO** (art. 248 C.P.), **ENCUBRIMIENTO** (art. 277 inc 1 d.- y 3 a.- y d.-) y/o el que resulte de la investigación pertinente, por los siguientes fundamentos:

  
**SEBASTIÁN ALFREDO LUNA**  
PRESIDENTE  
FUL.TRA.LEG.  
RES. 324/2018 - D.P.J.

## **2).- Hechos.**

A finales de octubre de este año tomó estado público a través de distintos medios de comunicación un audio en el cual el recientemente electo intendente de Tafi del Valle, Cristian Francisco Caliva, presuntamente habría pretendido sobornar con sumas millonarias, empleos o cargos y obras públicas, entre otros beneficios adicionales, al noble concejal Juan Carlos Rivadeneira.

Del audio que acompaño en dispositivo digital consistente en un CD marca Sony, se desprende sin hesitación alguna que Caliva ofrece abiertamente a Rivadeneira dádivas a cambio de obtener su voto para favorecer al oficialismo en el Concejo Deliberante de dicha ciudad, incluso indica y expone cómo el Intendente maneja presuntamente contra lege los destinos de los "fondos públicos" de los Tafinistas: "para que lo salgas a timbear", "para mostrar que hace cosas" y quedarse con la diferencia, etc, etc.

Con su accionar el actual Intendente de Tafi del Valle pretendió menoscabar el normal y correcto funcionamiento del Concejo Deliberante realizando ofrecimientos espurios que influyen negativamente sobre las instituciones.

En el audio se puede apreciar que el Intendente no solo pretende inducir al destinatario del mensaje de audio a celebrar el acuerdo ilícito propuesto, sino que va más allá y a lo largo de los 38 minutos que dura la conversación va mejorando las ofertas a fin de hacerlas más atractivas a edil citado, cuando parece que el dinero en negro y los cargos legislativos no son suficientes para cooptar la atención de su oyente y lograr sumar un concejal a su bandada.

De la grabación se desprende el aceitado mecanismo que tiene el Intendente para la distribución de fondos públicos, de cargos en el Estado y el manejo de la obra pública, lo cual influye de manera negativa en el ejercicio de la función pública y en la independencia de los poderes del Estado, lo que reviste gravedad institucional.

Este grave hecho fue introducido en la sesión del Concejo Deliberante de Tafi del Valle por la Sra. Jessica Yapura Astorga, vicepresidenta del cuerpo, quien planteo una cuestión de privilegio relativa a los hechos que se reflejaban el audio que había tomado estado público.

El Intendente Caliva en su carácter de funcionario público presumiblemente perjudicó los intereses confiados a él a través del voto popular al presuntamente ofrecer dádivas y beneficios espurios al concejal Rivadeneira, por lo que debió haber sido denunciado ante la justicia por los Concejales quienes tomaron conocimiento de ello no solo a raíz de los medios de comunicación, sino principalmente a través de la cuestión de privilegio introducida por la Concejal Yapura Astorga.

Ello es así en razón que ante la toma de conocimiento de un hecho de esta naturaleza,-presunta comisión de un ilícito- estaban obligados en razón de sus funciones a formular todas las denuncias correspondientes ante las autoridades pertinentes. Lo contrario puede presumirse pacíficamente como una intención de garantizar impunidad y eludir cualquier tipo de persecución penal para el Intendente o para sí.

Dicho accionar condiciona y obliga inmediatamente al Concejo Deliberante Tafinisto en pleno, en tanto y cuanto a partir de ello (audio que tomó estado público por diferentes medios) y por haberse planteado en el seno del Cuerpo, no pueden alegar desconocer y la grave situación planteada a través de la cuestión de privilegio.

Es por ello y en virtud de su carácter de funcionarios públicos por manda constitucional, tienen la obligación legal de actuar en el sentido que la ley establece expresamente, por lo que la omisión de la conducta debida constituye la violación de la normativa vigente.

Advierta señor Fiscal que los Concejales Rivadeneira, Yapura Astorga, Saavedra, Vedia, Monasterio y Cruz tenían la **OBLIGACION** de actuar en consecuencia y denunciar el grave hecho del que todo el país habló, habla y hablará, y del que en el peor de los casos se enteraron en dicha cesión deliberativa.

  
SEBASTIAN ALFREDO LUNA  
PRESIDENTE  
FUL. TRALEG.  
RES. 324/2018 - D.P.J.

Así, en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales se encontraban en la obligación ineludible de denunciar al actual Intendente de Tafi de Valle, Cristian Francisco Caliva.

En virtud de lo expuesto los concejales Rivadeneira, Yapura Astorga, Saavedra, Vedia, Monasterio y Cruz resultarían responsables de **INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO** (art. 248 C.P.), **ENCUBRIMIENTO** (art. 277 inc 1 d.- y 3 a.- y d.-) , en concordancia con la Ley 5529 "De los Municipios en General", Título III, Capítulo I, art. 43 y demás concordantes.

### **3).- Medidas.**

Vengo asimismo a solicitar se tenga presente la prueba Documental ofrecida, y se ordene la producción de las siguientes medidas:

#### **Informativa**

Solicito se oficie a:

a.- Concejo Deliberante de Tafi del Valle a fin que remitan copias certificadas de las actas de asamblea y sus versiones taquigráficas desde 01/10/2019 a la fecha. Asimismo informe en qué fecha la concejala Yapura Astorga Jessica Daniela introdujo la cuestión de privilegio relativa al audio en el que el intendente Caliva presuntamente ofrece dádivas al Concejel Rivadeneira.

b.- Empresas de telefonía móvil Claro, Personal y Movistar a fin que remitan listado de llamadas (entrantes y salientes) desde el 01/09/2019 al 30/11/2019, del número 381-6488312 y 381 154401875.

#### **Instrumental.**

Acompaño un CD con el audio en cuestión.

### **4).- Reserva.**

Formulo reserva de ampliar la presente denuncia en contra de los funcionarios públicos que por acción u omisión retardaron la presente investigación. Y ofrecer nuevos medios de prueba.

### 5).- Documental.

Adjunto a la presente la siguiente prueba documental:

a).- Copia Certificada de Escritura Pública N° 458 consistente en Protocolización de Acta de Constitución de la Fundación (FUL.TRA.LEG).

b).- Copia certificada de Resolución N° 324/2018-D.P.J de fecha 20/11/2018 de otorgamiento de personería jurídica a FUL.TRA.LEG.

c).- Copia certificada de certificado N° 1223/18 de normal funcionamiento de la Fundación.

d).- Copia de nota del diario La Gaceta de fecha 15/11/2019 titulada: "Tafí del Valle: una concejala pide sanciones contra Caliva por el polémico audio"

### 6).- Petitem.

Se tenga por interpuesta denuncia en contra de **JUAN CARLOS RIVADENEIRA, YAPURA ASTORGA JESSICA DANIELA, SAAVEDRA SONIA DEL CARMEN, VEDIA OMAR HUMBERTO, MONASTERIO OMAR MARINO, CRUZ MIGUEL ANGEL BENJAMIN.** Me tenga por parte, con domicilio legal o fundacional constituido. Me confiera la correspondiente intervención de Ley.

Se tenga presente y produzcan las medidas probatorias ofrecidas.

Se proceda a citar en carácter de imputado a **JUAN CARLOS RIVADENEIRA, YAPURA ASTORGA JESSICA DANIELA, SAAVEDRA SONIA DEL CARMEN, VEDIA OMAR HUMBERTO, MONASTERIO OMAR MARINO, CRUZ MIGUEL ANGEL BENJAMIN**

  
SEBASTIÁN ALFREDO LUNA  
PRESIDENTE  
FUL.TRA.LEG.  
RES. 324/2018 - D.P.J.

Se tenga presente la reserva formulada.

Se tenga presente y agregue la documentación adjuntada en copia certificada.

Finalmente se eleve la presente causa a juicio oral y público.

**Provea de conformidad por ser Justicia.**

  
SEBASTIAN ALFREDO LUNA  
PRESIDENTE  
FUL.TRA.LEG.  
RES. 324/2018 - D.P.J.

RECIBIDO Hoy 06 de Diciembre de 2018  
siendo horas 10:00 hs. En D.F.S. y se  
adjunta un (1) CD. —

